

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ LUNES 3 DE ENERO DE 1949

NUMERO 10.785

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 16 de 30 de diciembre de 1948, por la cual se autoriza una lotería extraordinaria, se ordena la edición de unas estampillas y se modifican otras leyes.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MNISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 215 de 29 de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1926 de 10 de diciembre de 1948, por el cual se cancela y se expide patente.
Resuelto N° 1927 de 10 de diciembre de 1948, por el cual se cancela definitivamente patente e inscripción.
Resueltos Nros. 1928 y 1929 de 10 de diciembre de 1948, por los cuales se declaran nacionales unas naipes y se expiden patentes permanentes.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE UNA LOTERIA EXTRAORDINARIA, ORDENASE LA EDICION DE UNAS ESTAMPILLAS Y SE MODIFICA UNA LEY

LEY NUMERO 10

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948)

por la cual se autoriza una Lotería Extraordinaria, se ordena la edición de estampillas conmemorativas de la inauguración de la Ciudad Universitaria y se modifica la Ley 69 de 1934.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorizase una Lotería Extraordinaria que será reglamentada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia y que se jugará cada año el día del nacimiento del Libertador, o sea, el 21 de Julio. Cuando este día resultare domingo el sorteo se efectuará el miércoles siguiente.

Artículo 2º El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio respectivo, ordenará la edición de una serie de estampillas con fotografías de la Ciudad Universitaria, para conmemorar la inauguración de ésta, las cuales se pondrán a la venta durante el mes de octubre de 1949.

Artículo 3º El numeral 1819, del grupo 181, de la Ley 69 de 1934, quedará así:

"1819: Cada rollo impreso de película cinematográfica que se importe para ser exhibida B/.1.00

1819 bis. Películas cinematográficas, cuando se importen para ser reexportadas sin ser exhibidas en el país. Libre

Artículo 4º El Organismo Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica una suma de B/.120.000.00 y en los presupuestos sucesivos, a partir del año 1950, una suma no menor de B/.60.000.00, cantidades éstas que serán destinadas a la construcción y sos-

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2279 de 21 de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 2881 y 2882 de 10 de diciembre de 1948, por las cuales se crean nuevas Inscripciones.

Resolución N° 2883 de 10 de diciembre de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 787 de 10 de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento y un nombramiento.

Contrato N° 105 de 9 de diciembre de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Julio Enrique Vega Toral.

Avíos y Edictos

tenimiento de la Escuela de Medicina y Odontología.

Artículo 5º Las sumas previstas en el Artículo anterior a favor de la Universidad, no suplantan sino que acrecentan el patrimonio creado por la Ley 48 de 1948, en su Artículo I-i, sobre Autonomía Universitaria, así como la suma que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se destina a los gastos que demanda el sostenimiento regular de la Universidad y la construcción de la Ciudad Universitaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente,

GUILLERMO JURADO S.

El Secretario,

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Panamá, diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

DOMINGO DÍAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PARDES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAIMIENTO

DECRETO NUMERO 215

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Andrés Uriola, Guardián en el Aeropuerto de Tocumen,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 481 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 6.

en reemplazo de Domingo Uriola, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 1926

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1926.—Panamá, diciembre 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Panama Transport Co. en nombre y representación de ella misma, propietaria de la nave denominada "J. H. Senior" que porta Patente Permanente de Navegación N° 834 de 7 de marzo de 1938 ha solicitado la expedición de una nueva Patente por haberse destruido el original correspondiente.

RESUELVE:

Cancéllase la Patente Permanente de Navegación N° 824 de 7 de marzo de 1938 de la nave nacional denominada "J. H. Senior".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que su expedición se debe a pérdida por incendio, que destruyó a la que se reemplaza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio.
Humberto Ballesteras.

**CANCELASE DEFINITIVAMENTE
PATENTE E INSCRIPCION**

RESUELTO NUMERO 1927

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1927.—Panamá, diciembre 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Shanghai, China, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Nicaragua", por haber sido transferida al Registro y Bandera de China;

RESUELVE:

Cancéllase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1957 de 13 de marzo de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 562 y Asiento 1 del Registro de Naves, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Nicaragua".

Propietario: "Cargueros Panameños S. A.". Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Lombardi & Icaza.

Tonelaje: Neto 2897. Bruto 5277.39. Letras de Radio H. P. J. E.

Construida en: Middlasburgh, por Richardson Westgarbot & Sons Ltd.

Fecha de construcción: 1918. Material del Casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteras.

**DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES,
Y EXPIDIENSE PATENTES PERMANENTES**

RESUELTO NUMERO 1928

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1928.—Panamá, diciembre 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 1173-NY expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York el 8 de noviembre de 1948 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Isle of Patmos" ex Golden State y Henry County.

Que los derechos de nacionalización de esta na-

ve han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 6558 de 16 de noviembre de 1948 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declarase nacional y ordéñase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Isle of Patmos".
Propietario: Panormetis Steamship Company Inc.

Representantes: Arias Fábrera y Fábrera.
Domicilio: North Carolina, E. U. A.
Tonelaje: 1613. Bruto 2592.83. Letras de Radio H. O. L. H.

Patente Provisional N° 1173-NY. Fecha 8 de noviembre 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.
El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1929

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1929.—Panamá, diciembre 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 1180 expedida por el Director de la Sección Consular y de Naves el 6 de diciembre de 1948 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Sans Peur".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 6612 de 6 de diciembre de 1948 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declarase nacional y ordéñase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Sans Peur".
Propietaria: Cía. de Navegación McCormick S. A.
Domicilio: Miami, Florida.
Representante: Charles E. Ramirez.
Tonelaje: Neto 428.09. Bruto 863.40. Letras de Radio H. O. L. O.

Patente Provisional N° 1180. Fecha: 6 de diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

NOMBRAIMIENTO

DECRETO NUMERO 2278
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Judith Cattan, Archivera en el Instituto Nacional, mientras dure la licencia concedida a Iluminada de Cornejo, quien se retiró por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2881

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2881.—Panamá, 13 de Diciembre de 1948.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Raquel T. de Véliz, maestra de grado en la escuela Cermeño, Provincia Escobar de Panamá, solicita sesenta (60) días de licencia, por enfermedad, que comprueba con la certificación médica correspondiente;

Que según el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948, "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señora Raquel T. de Véliz sesenta (60) días de licencia, sin sueldo, a partir del 26 de noviembre de 1948, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, si comprueba su incapacidad física para el ejercicio a su cargo,

cada treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo ya citado.

DOMINGO DIAZ A.
El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 2882

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2882.—Panamá, 13 de Diciembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Oderay C. de Arosemena, maestra de grado en la escuela Miguel Alba, Provincia Escolar de Veraguas, solicita noventa (90) días de licencia, por enfermedad, que comprueba con la certificación médica correspondiente;

Que según el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948, "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señora Oderay C. de Arosemena noventa (90) días de licencia, sin sueldo, a partir del 7 de octubre de 1948, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, si comprueba su incapacidad física para el ejercicio a su cargo, cada treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo ya citado.

DOMINGO DIAZ A.
El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCIÓN NUMERO 2883

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2883.—Panamá, 13 de Diciembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que por motivos personales ha presentado la señora Cecilia M. de Villalobos, del cargo de Oficial Ayudante en la Dirección de Educación Primaria, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

DOMINGO DIAZ A.
El Ministro de Educación,
ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 737
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1948)
por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al señor Luciano Sánchez, a Jefe de Pintura con sueldo de B/70.00 mensuales, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Aurelio Escobar cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Artículo segundo: Se nombra al señor Julio Quintero, como Pintor al servicio del Hospital Santo Tomás, con sueldo de B 60.00 mensuales, en reemplazo del señor Luciano Sánchez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de Diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1er. día del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 169

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte y el doctor Julio Enrique Vélez Toral, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de Segunda Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Segundo: El Contratista se obliga asimismo a someterse a todas las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas por la Ley respectiva, o en defecto de éstas a cualquier otro impuesto o contribución que se

establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista la suma de Ochenta Balboas (B/.80.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones remuneradas, cada once meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año, contando desde el día 22 de Noviembre del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes si el Médico accede trabajar en cualquier hospital del Interior de la República, que la Dirección de Salud Pública designe de acuerdo con las necesidades del servicio.

Séptimo: La Nación pagará al Contratista el pasaje de regreso a su país siempre que cumpla estrictamente su contrato; de retirarse antes de la expiración del contrato, perderá el derecho a que se le pague el pasaje.

Octavo: Serán causales de rescisión del contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Nogilencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Julio Enrique Vega Toral.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-

cial y Salud Pública.—Panamá, 9 de Diciembre de 1948.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

AVÍOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En el Despacho de la Administración de Sellos Fiscales (2º piso del edificio de la Caja de Ahorros) y en las Oficinas del Banco Nacional de las provincias, se cambiarán durante el mes de Enero próximo, el papel sellado y los timbres nacionales de 1947 y 1948 por especies del nuevo bienio.

Panamá, Diciembre de 1948.

Enero 20 de 1949.

LICITACION

para el suministro de instrumental, equipo, mobiliario otros enseres para el Hospital de Penonomé.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Enero de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14, de Diciembre de 1948.

Enero 12 de 1949

AVISO

El suscrito Ministro de Hacienda y Tesoro, en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos, hace saber por este medio al público y a los interesados en la celebración de rifas, que por decisión de dicha Junta no se permitirá por ninguna circunstancia que se pospongan las fechas que hayan sido señaladas para llevarlas a cabo.

Esta decisión surtirá efecto no sólo sobre los permisos que en el futuro expida la Junta, sino también sobre los expedidos con anterioridad a esta fecha.

Panamá, Diciembre 20 de 1948.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo seguido por "La Importadora S. A." contra Meditón Arrocha Graell, se ha dictado el nuevo remate en pública subasta de las siguientes fincas pertenecientes al ejecutado:

Fincas Número 3161, inscrita al folio 406, Tomo 382, Sección de la Propiedad, ubicada en este Distrito, de 378 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, con finca N° 2709; Sur, Enrique Benítez; Este, parte del predio de José Muñoz y Ceste, camino de San Francisco o de La Granja. Este bien tiene un valor catastral de B/. 300.00.

Fincas número 2634, inscrita al folio 418, Tomo 384, Sección de la Propiedad, ubicada en este Distrito, de 372 m², tres con 39 decímetros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, con lote de María del Rosario de Arrechea; Sur, lote de la Compañía Licorería de Veraguas y lote de Rafael V. Reyes; Este, con la Ca-

lle Novena y Oeste, con lote de Waldo Arrocha Graell. Tiene un valor catastral de B/. 250.00.

La licitación tendrá lugar durante las horas hábiles del día treinta y uno (31) del mes de enero próximo. Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde pueden los interesados hacer las propuestas que deseen, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

No se admitirán propuestas por suma menor de las dos (2) terceras partes del valor de los bienes y para habilitarse como postor se requiere que el interesado consigne previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento del avalúo.

Santiago, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario del Juzgado,

L. 15.279
(Única publicación)

Efraim Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jacinto Conte se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Jacinto Conte desde el día 7 de noviembre de 1948, fecha de su fallecimiento; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Quintina Quintero viuda de Conte, María Quintina Conte Quintero, Catalina Conte Quintero y Leonardo Conte Quintero, la primera en su condición de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante.

Queda disuelta la sociedad conyugal formada por el matrimonio contraído por el causante Jacinto Conte y Quintina Quintero el día 19 de octubre de 1882.

Comparezcan al juicio todas las personas que tengan interés en él.

Téngase al señor Representante del Fisco como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuorio.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Rodrigo Zúñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy tres de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 15.316
(Única publicación)

JUAN O. DÍAZ LEWIS.

Rodrigo Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Joseph Kiss, se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Diciembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de Joseph Kiss, desde el día ocho de marzo del año de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento, acaecido en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América;

Que es su heredera de conformidad con el testamento otorgado, su esposa Elizabeth Kiss, nacida en Varsovia; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta testamenteria todas las personas que se crean con derecho a ella.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio ordenado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y déjese copia.—(fdo.) Rubén D. Cordero.—Rubén Quirós Aponte, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

El Juez,

RUBÉN D. CORDOBA.

El Secretario,
L. 15.223
(Única publicación)

Rubén Quirós Aponte.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto EMPLAZA a Domingo González, varón, de veintiséis años de edad, jornalero, panameño y vecino del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días (30) mas el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, con la advertencia que el auto donde se formula dicho cargo tiene fecha once de Noviembre de presente año.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Domingo González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas, y otro al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo ordena el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

J. A. PRETELÍ.

El Secretario,
(Cuarto publicación)

T. R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Celón, por el presente cita y emplaza a Ricardo Salcedo Garcés, panameño, casado, contable, mayor de edad, con constancia de solicitud de cédula de identidad personal, vecino de esta ciudad en el mes de marzo del año en curso, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado", en el cual se dictó auto encausatorio con fecha 17 de marzo próximo pasado y providencia del 12 de octubre último, en el cual se señala la fecha para la celebración de la vista oral y, sin haber comparecido aún a estar de derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Salcedo que si compareciese se le oiría y administraría la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, se pe-

na de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Barrios, promovido en este Tribunal por Matías Barrios y otros, se ha dictado un auto que dice así en la parte resolutiva:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por esas razones el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:

Primer: Que desde el día 10 de febrero de 1946, fecha en que ocurrió su muerte, está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión abierta-intestada de Manuel Barrios;

Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, su esposa Bernardina Regalado viuda de Barrios y sus hijos Matías, Isabel, María de Jesús, Carmen María, Mateo, Mercedes, Pedro Manuel y Francisco Barrios Regalado; a quienes se les entrega la tenencia y administración de los bienes herenciales;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

Con la muerte de la causante queda liquidada la sociedad conyugal "Barrios-Regalado" y se reconoce a la viuda el derecho a la mitad de los bienes de acuerdo con la legislación colombiana bajo la cual se celebró el matrimonio.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 17 de Noviembre de 1948.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 7024

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ubaldina Ureña de Díaz, promovido por Domingo Díaz S. y otros, se ha dictado un auto que dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por ello, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República

y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA:

Primer: Que desde el día 7 de agosto recién pasado, fecha de su muerte, está abierto el juicio de sucesión intestada de Ubaldina Ureña de Díaz;

Segundo: Que son herederos sus hijos Emérita, Gustavo, Elpidia, Domingo y Ubaldina Díaz Ureña, sin perjuicio de terceros de inventarios;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

Como Ubaldina Díaz U. es menor de edad, de acuerdo con el artículo 1612 del C. Judicial, se le nombra Curador Ad-litem a Elias Cano Ch. (art. 11 de la Ley 54 de 1941) para que la asista en todas las diligencias a que haya lugar.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 ibidem.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 15 de Noviembre de 1948.

El Juez.

MANUEL DE JS. VARGAS. D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 7024

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Concepción Vergara y María Jaén, promovido en este Tribunal por Pablo, Manuel y Nicolás Vergara, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Per tales razones, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, DECLARA:

Primer: Que están abiertos en este Tribunal los juicios de sucesión intestada de Concepción Vergara Domínguez, muerta el 10 de septiembre de 1921 y María Jaén Martínez, muerta el 19 de agosto de ese mismo año, desde el día en que tuvieron lugar sus respectivas defunciones;

Segundo: Que son sus herederos universales, Pablo y Nicolás Vergara Jaén, como hijos de los causantes y como cessionarios de los derechos herenciales de Fermín, Petra María, Agustín e Isabel Vergara, a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero; y, que es también heredero Manuel Vergara en su carácter de cessionario de los derechos herenciales de las mismas personas, en las proporciones fijadas en la Escritura Número 130 del 12 de octubre último por la cual se hicieron las ventas respectivas;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en estas sucesiones.

Con la muerte de los causantes queda liquidada la sociedad conyugal.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días y una copia se entrega a los interesados para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 15 de Noviembre de 1948.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS. D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 7024

(Tercera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NÚMERO 93

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Alcides Chávez, de filiación desconocida, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "Hurtó", el cual en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Alcides Chávez, panameño, domiciliado en el Corregimiento de Herrera de este Distrito y de generalidades desconocidas, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Cap. I del Tit. XIII del Código Penal, ordena su detención.

Notifíquese y cópíese.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdo.) Félix R. de la Cruz".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y previa declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindsica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarto publicación)

ANDRES UREÑA V.

Félix R. de la Cruz.

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 94

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Agustina Caballero Troesch, mujer, mayor de edad, casada, sin cédula de identidad personal y con residencia únicamente en La Concepción y cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Despacho de este Tribunal dentro del término de treinta días a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. El auto en lo pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Febrero veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos:

Y como por otra parte se trata de un acto que ha sido ericida en delito que por sus proporciones societarias debe ser investigado de oficio, según puede deducirse de la disposición del artículo 39 de la Ley 56 de 1890 con la única excepción de que allí se habla el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, llama a responder en juicio criminal a Agustina Caballero Troesch, mujer, mayor de edad, casada, residente en La Concepción Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, conde infraestructura de disposiciones contenidas en la Ley 56 de 1890. El Juez del conocimiento notificará personalmente este auto encausatorio a la enjuiciada y proveerá el número

miento de un defensor de oficio para que asuma la defensa, si esto es el caso.—Cópíese, notifíquese y divulgue.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario.

Se le hace saber a la procesada que si se presenta en el término arriba expresado se le asistirá toda justicia, de no hacerlo así se considerará esta omisión como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se seguirá el Juicio sin su intervención, con asistencia de un defensor de ausente."

Se exhorta a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, para que capturen y ordenen la captura de reo, de encontrarse en territorio nacional, así como también a todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentran, so pena de ser considerados como encubridores si sabiendo no lo difieren.

Fijado hoy a las 3 de la tarde del dia 14 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948). Copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas. El edicto en mencion se fija en el lugar de costumbre de esta Secretaría.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rojas.

(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 96

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto cita y emplaza a Martín Santana, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de "Hurtó", el cual en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Diciembre dos de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expresadas, el suscrito Juez Municipal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio Criminal a Martín Santana, natural de Penonomé, de veintidós años de edad, aproximadamente, de baja estatura, chela, trigueño y demás generales desconocidas, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Tit. XIII, Capítulo I del Código Penal y se ordena su detención.

Fíjese y publíquese el edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.—Notifíquese y cópíese.—El Juez (fdo.) Andrés Ureña V.—El Secretario, (fdo.) Félix R. de la Cruz".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá y administrará justicia, y si así no lo hiciere su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y previa declaración de su rebeldía se seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un defensor de oficio que le nombrará el Tribunal.

Excítase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo no lo denunciaren, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del dia seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación, por cinco veces, consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

El Secretario,

Félix R. de la Cruz.

(Cuarto publicación)

Imprenta Nacional—Orden 612